



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Polonia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 41^{er} período de sesiones del 7 al 18 de noviembre de 2022. El examen de Polonia se llevó a cabo en la 13^a sesión, el 15 de noviembre de 2022. La delegación de Polonia estuvo encabezada por el Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Paweł Jabłoński. En su 17^a sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Polonia.
2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Polonia: Finlandia, Indonesia y Senegal.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Polonia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Polonia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Polonia destacó la importancia que tenía para Polonia su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Desde 2001 se habían cursado invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y se habían atendido todas las solicitudes de visita al país. La visita más reciente, del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, había tenido lugar en julio de 2022.
6. Dos factores clave habían tenido una gran repercusión no solo en la situación de los derechos humanos en Polonia, sino también en la política mundial. Se trataba de la guerra de agresión injustificada y no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania, que había comenzado en febrero de 2022, y de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
7. La agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania había desencadenado una migración sin precedentes de ciudadanos ucranianos, muchos de ellos mujeres, niños y ancianos. Aunque más de 7 millones de personas habían cruzado la frontera de Polonia con Ucrania desde el comienzo de la agresión rusa, Polonia no había tenido que crear ni un solo campamento de refugiados para ellos. La asistencia prestada por Polonia se había centrado en acoger a los refugiados y garantizar que estuvieran a salvo y que se atendieran sus necesidades de forma digna. En el momento más álgido de la crisis, se habían puesto en

¹ [A/HRC/WG.6/41/POL/1](#).

² [A/HRC/WG.6/41/POL/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/41/POL/3](#).

marcha 41 puntos de acogida y 148 puntos de información para los refugiados. Todas las personas que llegaban a Polonia encontraban un alojamiento digno. Además, desde el comienzo de la guerra habían cruzado la frontera entre Polonia y Ucrania ciudadanos de 179 países distintos de Polonia y Ucrania, y cualquier extranjero que huyera de Ucrania podía solicitar protección internacional en Polonia.

8. Polonia había promulgado inmediatamente una ley de asistencia a los ciudadanos ucranianos en relación con el conflicto armado en su país. La ley concedía a las personas procedentes de Ucrania el derecho de residencia legal durante 18 meses, prorrogables hasta tres años, y les daba acceso a una amplia gama de prestaciones sociales, asistencia social, atención sanitaria y educación.

9. Polonia había respondido a la pandemia de COVID-19 con la transformación digital de los servicios sanitarios. Sus principales objetivos eran proporcionar a los pacientes la mejor atención posible y acceso a la información sobre su estado de salud, brindar un apoyo adecuado al personal médico, mejorar el funcionamiento de los proveedores de atención sanitaria y aumentar la eficiencia, calidad y accesibilidad de los servicios ofrecidos.

10. Polonia también había puesto en marcha medidas de solidaridad con respecto a la distribución de vacunas contra la COVID-19. Se habían donado casi 13,5 millones de dosis de vacunas a 22 países, principalmente de Asia Sudoriental, los Balcanes y los países de la Asociación Oriental. Los refugiados de Ucrania habían tenido acceso al programa de vacunación gratuita.

11. En el marco de los programas “Escuela a distancia” y “Escuela a distancia+”, el Estado había transferido 367 millones de zlotys a las administraciones locales para que compraran material de enseñanza a distancia para el alumnado y el personal docente. Casi 5.000 administraciones locales habían recibido la ayuda. Además, se habían destinado 130 millones de zlotys a ayudar a los niños en régimen de acogida. Los programas de ayuda a los escolares habían continuado después de la pandemia.

12. Los programas mencionados se habían ejecutado sin diferencias de trato por ningún motivo, como el sexo, la raza, el color de la piel, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, la nacionalidad o el origen social, la pertenencia a una minoría nacional, la posición económica, el nacimiento, la ciudadanía, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

13. Se habían aprobado políticas sociales para aumentar la calidad de vida de la población de Polonia mediante, por ejemplo, la mejora del acceso a los servicios sociales y sanitarios y el apoyo a los grupos en riesgo de pobreza y exclusión. Se había dado prioridad a las medidas destinadas a crear condiciones para que las familias tuvieran una vida digna y para conciliar la vida familiar y profesional, así como para proteger a los niños y a las personas con discapacidad.

14. El programa de prestaciones por hijo a cargo 500+ y su ampliación en 2019 a todos los hijos menores de 18 años, independientemente de los ingresos de la familia, llegaban a unos 7 millones de niños y se habían traducido en una mejora significativa de las condiciones materiales de las familias y en una disminución del número de personas que recibían prestaciones sociales y comidas subvencionadas. El 1 de enero de 2022 se había introducido el capital de asistencia familiar para cubrir parte de los gastos relacionados con el cuidado de un segundo hijo y de hijos posteriores de entre 12 y 35 meses.

15. Polonia también había adoptado nuevas medidas legislativas y programas para mejorar los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley de Garantía de la Accesibilidad de las Personas con Necesidades Especiales y el programa integral de apoyo a las familias “Provida”. Este programa ofrecía un apoyo especial a las mujeres embarazadas y a sus familias, así como a los niños que desarrollaban deficiencias graves irreversibles o enfermedades incurables que ponían en peligro su vida durante el período de desarrollo prenatal o durante el parto.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

16. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 80 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
17. Zambia formuló recomendaciones.
18. La Argentina felicitó a Polonia por los esfuerzos realizados para acoger a los aproximadamente 4,5 millones de personas que habían llegado al país desde Ucrania en busca de refugio.
19. Armenia acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030, los notables esfuerzos realizados para luchar contra la trata y la aplicación de medidas para proteger los derechos de las minorías.
20. Australia elogió a Polonia por el inmenso apoyo humanitario que había prestado a los refugiados obligados a huir de Ucrania y por los avances en la lucha contra la violencia y la discriminación contra las mujeres.
21. Austria elogió a Polonia por el apoyo que los refugiados ucranianos habían recibido y seguían recibiendo en Polonia. Expresó su preocupación por la discriminación y los delitos de odio basados en la identidad de género y la orientación sexual.
22. Bangladesh elogió a Polonia por su generosidad al permitir la entrada y ayudar a evacuar a las personas atrapadas en Ucrania como consecuencia de la guerra en curso. Acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.
23. Belarús observó que la situación de los derechos humanos en Polonia se había deteriorado.
24. Bélgica celebró los esfuerzos realizados para defender los derechos de las personas con discapacidad. Aún era necesario avanzar en cuanto a los derechos de las mujeres, los derechos a la salud sexual y reproductiva y la independencia del poder judicial.
25. El Brasil felicitó a Polonia por preservar la memoria y el legado de las víctimas de la Segunda Guerra Mundial. Elogió la ayuda prestada a las familias, en particular a los niños con discapacidad y a sus familiares.
26. Bulgaria reconoció los esfuerzos sin precedentes realizados por Polonia para acoger a más de 4,5 millones de refugiados ucranianos y proporcionarles alojamiento, alimentos, asistencia sanitaria, educación y apoyo social y económico.
27. Burkina Faso acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y alentó a Polonia a que siguiera capacitando a los profesionales encargados de identificar a los niños víctimas de la trata de personas.
28. El Canadá acogió con satisfacción la aprobación de la primera estrategia nacional para las personas con discapacidad y elogió a Polonia por acoger a más de 1 millón de refugiados ucranianos.
29. Chile tomó nota de la prohibición de la discriminación en la legislación y aplaudió los esfuerzos humanitarios de Polonia en favor de los refugiados ucranianos.
30. China observó que Polonia se había esforzado por promover el desarrollo económico y social. Al mismo tiempo, se restringían los derechos de las minorías y se violaban los derechos de los migrantes y refugiados.
31. Costa Rica aplaudió la respuesta de Polonia a la crisis provocada por la invasión de Ucrania y la ley promulgada para garantizar a los refugiados ucranianos el acceso a los sistemas sanitario y educativo.
32. Côte d'Ivoire elogió las medidas adoptadas para proteger los derechos de los niños y las mujeres y alentó a Polonia a que asegurase el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de discriminación racial.
33. Cuba formuló recomendaciones.

34. Chipre elogió a Polonia por acoger a más de 4,5 millones de ucranianos que habían abandonado su país huyendo de la guerra.
35. Chequia elogió a Polonia por sus valiosos esfuerzos de ayuda a los refugiados ucranianos tras la agresión militar de la Federación de Rusia a Ucrania.
36. Dinamarca aplaudió los esfuerzos sin precedentes realizados para acoger a los refugiados ucranianos. Expresó su preocupación por la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.
37. Egipto acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para reforzar la independencia del poder judicial, combatir la discriminación y el discurso de odio contra los refugiados e inmigrantes y la violencia contra las mujeres.
38. Estonia expresó su reconocimiento por los avances logrados en la puesta en práctica de las recomendaciones del anterior ciclo de examen y por los esfuerzos realizados para ayudar a los refugiados que huían de la guerra en Ucrania.
39. Eswatini elogió a Polonia por el papel que desempeñaba en la región de Europa Oriental acogiendo y protegiendo a un gran número de refugiados y migrantes.
40. Finlandia elogió a Polonia por su solidaridad y ayuda a los refugiados ucranianos y señaló que la guerra en curso nos recordaba la importancia de salvaguardar el imperio de la ley y los derechos humanos.
41. El Iraq expresó su reconocimiento por las reformas del poder judicial y las medidas adoptadas para prestar asistencia social a las personas sin hogar y reintegrarlas social y profesionalmente.
42. Gambia acogió con satisfacción la creación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato, que promovía la igualdad de trato entre mujeres y hombres, en particular en el ámbito del empleo y la seguridad social.
43. Georgia elogió la asistencia prestada al pueblo ucraniano, el financiamiento adicional destinado a la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de Polonia y los esfuerzos de lucha contra la violencia doméstica.
44. Alemania agradeció el apoyo prestado a los refugiados ucranianos y las medidas adoptadas para reforzar la protección de las personas sobrevivientes de la violencia doméstica, al tiempo que expresó su preocupación por la independencia del poder judicial y la marginación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
45. Grecia elogió a Polonia por acoger a más de 1,4 millones de refugiados ucranianos y expresó su agradecimiento por la ayuda económica asignada a los municipios para proporcionar alimentación suplementaria a las familias con bajos ingresos.
46. En respuesta a las preguntas sobre la situación del poder judicial, Polonia afirmó que los tribunales eran imparciales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución. La independencia del poder judicial también se derivaba de las garantías según las cuales todos los jueces estaban libres de presiones externas. La reforma del Consejo Nacional del Poder Judicial de 2017 había reforzado esa política en relación con la elección de los miembros del poder judicial, para la que se requería una mayoría cualificada a fin de garantizar su legitimidad democrática y mitigar las divisiones políticas en su selección. La Ley de 9 de junio de 2022 había reforzado la independencia de la judicatura, entre otras cosas estableciendo criterios para comprobar la imparcialidad de sus resoluciones e introduciendo revisiones en la política de rendición de cuentas del poder judicial. El modelo polaco de nombramiento de jueces y juezas no difería de los modelos existentes en otros países y cumplía todas las garantías de independencia, mientras que la reforma del Consejo Nacional del Poder Judicial se había inspirado en el enfoque adoptado en España.
47. Aunque en el Código Penal no se enumeraban motivos como el sexo, la identidad de género, la edad, la discapacidad o la orientación sexual, ello no significaba que los delitos motivados por la discriminación no estuvieran cubiertos por la legislación penal. Independientemente de las razones o el móvil, si concurrían las características de los tipos delictivos pertinentes, el autor de la infracción incurría en responsabilidad penal.

48. En cuanto a la cuestión del aborto, el Código Penal polaco no penalizaba a las mujeres, sino solo a las personas que trataban de interrumpir el embarazo de una mujer o contribuían a dicha interrupción, infringiendo la ley. Polonia no era parte en ninguna convención internacional que consagrara el derecho al aborto como derecho humano.

49. Polonia había aumentado el nivel de protección de las mujeres contra la violencia doméstica con la aprobación de la Ley contra la Violencia, que había entrado en vigor el 23 de noviembre de 2022 y otorgaba competencias a la policía militar y a la policía para emitir una orden de abandono del lugar de residencia y sus alrededores. Mediante el uso de videoconferencias, se había impartido capacitación a 28.421 agentes de policía, unos 1.100 soldados de la policía militar y 559 miembros de los equipos de primeros auxilios. Además, se habían utilizado seminarios web para impartir formación a más de 500 agentes de libertad vigilada. También se había facilitado información en ucraniano a las personas afectadas por este tipo de violencia.

50. El gasto destinado a las personas con discapacidad había aumentado de 3.000 millones de euros en 2015 a 8.000 millones en 2022. Se había puesto en marcha una estrategia para incluir plenamente a las personas con discapacidad en la vida social y profesional. Se hacía hincapié en el empleo de las mujeres, las personas mayores y las personas con discapacidad. El desarrollo de las guarderías continuaba gracias al programa “Toddler+”. Se había publicado un documento que establecía la orientación de la política social para las personas mayores. Incluía la formación de percepciones positivas de la vejez y de las personas mayores en la sociedad.

51. Se habían creado las estructuras pertinentes para acoger en condiciones de seguridad a los niños procedentes de hogares de guarda ucranianos evacuados a Polonia y evitar que fueran separados de las personas que los conocían. A los niños que llegaban de Ucrania sin tutor se les proporcionaba un entorno seguro, y un tribunal les nombraba un tutor para que se ocupara de ellos. Se habían adoptado medidas digitales para garantizar el seguimiento de los niños de hogares de guarda que habían llegado a Polonia sin tutor.

52. La India elogió los esfuerzos de Polonia en materia de derechos humanos y sus logros en la lucha contra los estereotipos, prejuicios y discriminaciones mediante su Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.

53. Indonesia acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y las medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho a la vida familiar, que contribuirían al bienestar de los niños.

54. La República Islámica del Irán alentó a Polonia a que prosiguiera sus actuaciones encaminadas a proporcionar un marco de protección jurídica eficaz para defender los derechos de las personas con discapacidad, las minorías y las personas sin hogar.

55. Francia formuló recomendaciones.

56. Irlanda acogió con satisfacción la respuesta humanitaria a los refugiados ucranianos y los esfuerzos realizados para combatir los delitos de odio. Lamentó la falta de avances en relación con las uniones homosexuales y el preocupante aumento de la estigmatización de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

57. Italia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra las mujeres y reconoció la evaluación positiva del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica sobre la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

58. Kazajstán acogió con satisfacción los avances realizados en política familiar y social, así como el apoyo a las personas en situaciones vulnerables.

59. El Líbano elogió la dedicación de Polonia en su labor de promoción de los derechos humanos, que se reflejaba en la generosa política de acogida de refugiados y en la aprobación de un plan de acción para combatir el discurso de odio y los delitos de odio.

60. Libia expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas para mejorar el rendimiento de los sectores judicial y sanitario, a pesar de las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19.
61. Liechtenstein formuló recomendaciones.
62. Lituania expresó su agradecimiento a Polonia por acoger a millones de refugiados ucranianos y elogió los avances realizados en materia de igualdad de género y asistencia a las personas en situaciones vulnerables.
63. Luxemburgo acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para poner en práctica las recomendaciones del tercer ciclo de examen.
64. Malasia elogió los esfuerzos realizados en relación con la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables y la reforma judicial.
65. Maldivas elogió los esfuerzos realizados para luchar contra la discriminación de género y lograr una mayor inclusión de las personas con discapacidad.
66. Mauricio formuló recomendaciones.
67. México acogió con satisfacción el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y la Estrategia para las Personas con Discapacidad.
68. Montenegro elogió la política social y los esfuerzos realizados para acoger a los refugiados ucranianos. Alentó a Polonia a que siguiera reforzando el marco normativo y aplicando políticas antidiscriminatorias.
69. Marruecos elogió la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato en la lucha contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio.
70. Nepal aplaudió la aprobación de la Estrategia para las Personas con Discapacidad, la creación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y la puesta en marcha de programas para abordar el problema de las personas sin hogar.
71. Los Países Bajos elogiaron los esfuerzos realizados para reformar el sistema judicial. Expresaron su preocupación por la independencia del poder judicial y por el aumento del recurso a acciones judiciales para silenciar a periodistas.
72. Nueva Zelanda elogió a Polonia por su generoso apoyo a millones de ucranianos desplazados, que incluía la prestación de asistencia social. Expresó su preocupación por la falta de protección jurídica de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
73. Noruega expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para acoger a los refugiados ucranianos. Señaló su preocupación por la evolución de la situación en relación con el imperio de la ley, la independencia judicial y el respeto de las libertades fundamentales.
74. El Pakistán reconoció las medidas adoptadas en materia de reforma judicial y asistencia humanitaria, así como la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y el Plan Nacional de Acción contra la Violencia Familiar.
75. Panamá formuló recomendaciones.
76. El Perú reconoció los avances logrados, incluida la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.
77. Filipinas acogió con satisfacción el Plan Nacional de Acción contra la Violencia Familiar, el aumento de la asignación presupuestaria para el Comisionado de Derechos Humanos y los avances en materia de asistencia social.
78. Portugal elogió a Polonia por la ley aprobada para ayudar a los ciudadanos ucranianos y garantizarles el acceso a la educación y a la sanidad pública.
79. La República de Corea elogió los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos, incluida la prestación de protección y asistencia a los refugiados de Ucrania y el fortalecimiento de la buena gobernanza y la democracia.

80. La República de Moldova elogió la aprobación de numerosas políticas sociales en beneficio de los grupos marginados y las medidas integrales y eficaces adoptadas para ayudar a los migrantes y refugiados.

81. La Federación de Rusia señaló violaciones de los derechos de los solicitantes de asilo, como el uso desproporcionado de la fuerza, y observó que la falta de voluntad para resolver esos problemas se encubría con referencias a acciones de la Federación de Rusia.

82. En respuesta a las observaciones formuladas por la delegación de la Federación de Rusia, en las que acusaba a Polonia de nazismo, la delegación de Polonia destacó que el único Gobierno fascista en la actualidad era el de la Federación de Rusia, que estaba librando una guerra criminal de agresión en Ucrania, asesinando a civiles todos los días, violando sus derechos humanos y cometiendo un genocidio y crímenes de guerra.

83. La Constitución y otras leyes protegían eficazmente los derechos de las minorías. Se prestaba apoyo a la comunidad romaní para ayudarla a integrarse en la sociedad y acceder a todos los servicios públicos. Ese acceso había quedado reforzado gracias a las medidas adoptadas por el Gobierno desde 2021, en particular mediante el programa de integración de la comunidad romaní y las oportunidades de formación profesional de las mujeres romaníes.

84. La cuestión de los delitos de odio era una de las prioridades del Comandante en Jefe de la Policía para el período comprendido entre 2021 y 2023. La cooperación policial en ese ámbito se basaba en una red de coordinadores a nivel central y provincial en relación con diversos aspectos de la prevención y la lucha contra los delitos de odio. En el seno de la policía existía también una red de plenipotenciarios policiales para la protección de los derechos humanos. En 2021, la policía había aprobado un plan de actividades educativas e informativas en el ámbito de la protección de los derechos humanos y las libertades. La policía disponía de formación sobre la manera de ocuparse de los delitos de odio. Se había creado una oficina central de lucha contra la ciberdelincuencia que también se ocupaba de combatir los delitos de odio en Internet.

85. Polonia había reforzado sus actividades de prevención y lucha contra la trata de personas en el contexto del gran número de refugiados procedentes de Ucrania, en particular mujeres y niños, presentes en su territorio. Se había adoptado un plan nacional de acción contra la trata de personas y se habían creado centros nacionales de intervención. Se habían organizado campañas de creación de conciencia para proteger a los refugiados de la trata de personas y, mediante una nueva ley, se habían endurecido las penas para las personas que se dedicaban a ella. Las personas apátridas recibían el mismo trato que los ciudadanos de otros países y podían solicitar la residencia permanente en Polonia y obtener la ciudadanía polaca.

86. El Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato y el Comisionado de Derechos Humanos tenían la misión de luchar contra la discriminación por motivos de raza, sexo, nacionalidad, creencias, religión, discapacidad y orientación sexual. Se había aprobado el Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato. Se reforzaría la reunión y análisis de datos sobre la igualdad de trato, en particular con respecto a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Polonia expedía documentos de identidad y pasaportes a los hijos de parejas homosexuales legalizadas en otros países, siempre que al menos uno de los progenitores tuviera la ciudadanía polaca.

87. Se habían aplicado medidas legislativas y normativas para prohibir los castigos corporales y prevenir la violencia en los establecimientos educativos, además de resarcir a los niños y jóvenes víctimas de violencia mediante una ayuda a la rehabilitación. Para ello se había puesto en marcha el procedimiento de la “tarjeta azul”, que desencadenaba una intervención en el entorno de los estudiantes. La responsabilidad de los docentes y el resto del personal escolar de ayudar a los niños víctimas de malos tratos se había incluido en la legislación educativa y en los códigos penal y civil.

88. El Programa de Desarrollo de la Competencia Digital abarcaba actividades educativas para todas las personas que lo recibían, desde los niños de enseñanza preescolar hasta las personas mayores. Se había facilitado el acceso a la enseñanza a distancia y a recursos educativos gratuitos, adecuados a la edad y conformes con el plan de estudios básico disponible en la plataforma educativa integrada. El acceso a Internet de alta velocidad para

las escuelas, junto con servicios profesionales de seguridad, se financiaba con cargo al presupuesto del Estado.

89. El Senegal acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato, que brindaba la oportunidad de reunir más datos de la administración sobre la discriminación racial, incluidos los de los grupos expuestos a la discriminación.

90. Sierra Leona elogió la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y las actividades de apoyo a las personas vulnerables.

91. Eslovaquia expresó su agradecimiento por la asistencia prestada a los refugiados ucranianos y por su regularización, así como por la creación del Plenipotenciario para los Discapacitados. Animó a Polonia a que diera un impulso a su proceso legislativo y lo adecuara a las normas europeas.

92. Eslovenia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para proteger los derechos de los refugiados ucranianos. Instó a Polonia a que adoptara nuevas medidas para ampliar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y prevenir los actos de discriminación.

93. Sudáfrica acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para eliminar la pobreza y el hambre, como los programas de apoyo a los niños y las familias de las zonas rurales.

94. España felicitó a Polonia por los esfuerzos realizados para acoger a los refugiados procedentes de Ucrania y por permitir su residencia temporal en el país.

95. El Estado de Palestina elogió la dedicación con que el Gobierno promovía y protegía los derechos humanos.

96. Suecia elogió a Polonia por su respuesta a la crisis de refugiados ucranianos y por los avances logrados para reducir las desigualdades económicas. Expresó su preocupación en relación con el imperio de la ley, los derechos de las mujeres, los derechos de los migrantes y la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

97. Suiza formuló recomendaciones.

98. Timor-Leste felicitó a Polonia por la aprobación de planes de acción en materia de derechos humanos, las medidas adoptadas para reformar el sistema de justicia y el apoyo prestado a los refugiados ucranianos.

99. El Togo felicitó a Polonia por los esfuerzos realizados para poner en práctica las recomendaciones resultantes del anterior ciclo de examen.

100. Túnez formuló recomendaciones.

101. Türkiye elogió los esfuerzos realizados para apoyar a los refugiados ucranianos y animó a Polonia a que brindara la misma protección a todos los solicitantes de asilo y refugiados. Celebró los esfuerzos realizados para garantizar la inclusión social y profesional de las personas con discapacidad.

102. Uganda elogió a Polonia por su contribución financiera al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos.

103. Ucrania elogió encarecidamente el verdadero compromiso de Polonia con la protección de los derechos humanos, cuyo mejor ejemplo era su generosa acogida de millones de ucranianos que habían tenido que huir de la guerra iniciada por la Federación de Rusia.

104. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para combatir la trata de personas y las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación mediante el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.

105. La República Unida de Tanzania acogió con satisfacción los avances logrados desde el anterior ciclo de examen y elogió las medidas adoptadas para mejorar la vida familiar, como la creación de guarderías, y para combatir la trata de personas.

106. Los Estados Unidos de América expresaron su reconocimiento por el éxito de la presidencia polaca de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en 2022 y elogiaron a Polonia por la dedicación con que promovía la democracia a escala mundial y defendía la soberanía de otras democracias.

107. El Uruguay reconoció los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos, como la reciente acogida de flujos de refugiados de Ucrania.

108. Uzbekistán elogió los esfuerzos realizados para reforzar las actividades del Comisionado de Derechos Humanos y la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.

109. La República Bolivariana de Venezuela expresó su preocupación por el aumento exponencial del discurso de odio en los medios de comunicación y de los delitos de odio como consecuencia del crecimiento de los grupos de ultraderecha y por el empeoramiento de la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

110. En sus observaciones finales, Polonia señaló que, en materia de salud sexual y reproductiva, la igualdad de acceso de las mujeres a los servicios de atención médica estaba protegida por la Constitución, y las autoridades públicas estaban obligadas a prestar servicios sanitarios a las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y los niños. El aborto estaba regulado por la ley de planificación familiar y podía ser practicado por un médico en dos casos: a) si el embarazo ponía en peligro la vida o la salud de la mujer; o b) si existía la sospecha fundada de que el embarazo había sido consecuencia de un acto prohibido. La atención sanitaria prestada por entidades que realizaban actividades médicas y prestaban servicios sanitarios en el ámbito de la atención perinatal, como el embarazo, el parto, el puerperio y la atención al recién nacido, estaba regulada por una orden del Ministerio de Sanidad sobre la organización de la atención perinatal de enero de 2019.

111. Polonia había mejorado las condiciones de detención y los derechos de los presos, entre otras cosas mediante la construcción de nuevas infraestructuras.

112. Toda persona que huyera de la represión tenía derecho a entrar en el territorio polaco y solicitar asilo. Cada solicitud de asilo era tramitada individualmente por un organismo independiente. Los migrantes detenidos tenían acceso a la educación y a una atención médica completa, incluida la vacuna contra la COVID-19, en pie de igualdad con los ciudadanos polacos.

113. La delegación expresó su esperanza de que continuara el diálogo sobre los esfuerzos realizados por Polonia para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. Las recomendaciones recibidas serían analizadas y atendidas por las instituciones correspondientes.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

114. **Polonia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

114.1 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh) (Côte d'Ivoire) (Eswatini) (Indonesia) (Senegal);**

114.2 **Seguir estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);**

114.3 **Considerar la posibilidad de ratificar tanto la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);**

114.4 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eswatini) (Francia);**

- 114.5 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia) (Ucrania);
- 114.6 Adoptar las medidas necesarias para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);
- 114.7 Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Luxemburgo);
- 114.8 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre);
- 114.9 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);
- 114.10 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 114.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chipre) (Francia);
- 114.12 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 114.13 Seguir ratificando los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovenia);
- 114.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estonia);
- 114.15 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia);
- 114.16 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (México);
- 114.17 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Eswatini);
- 114.18 Avanzar hacia la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Chile);
- 114.19 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Côte d'Ivoire);
- 114.20 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (República Bolivariana de Venezuela);
- 114.21 Ratificar y aplicar plenamente el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y modificar la actual definición legal de violación incluida en el Código Penal para que incluya las relaciones sexuales no consentidas (Bélgica);
- 114.22 Proseguir el amplio diálogo con la Unión Europea y otras instituciones internacionales pertinentes sobre las cuestiones pendientes de derechos humanos (Eslovaquia);

- 114.23 Considerar la posibilidad de invitar a que visite el país al Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a fin de recibir asesoramiento técnico oportuno para fortalecer las políticas nacionales y combatir la desinformación (Uruguay);
- 114.24 Incorporar en la Constitución el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica);
- 114.25 Modificar la ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial para adaptarla a la Constitución y a las normas internacionales relativas a la independencia del poder judicial y la separación de poderes (Luxemburgo);
- 114.26 Tipificar la tortura como delito específico en el Código Penal y aprobar una definición de tortura acorde con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (México);
- 114.27 Garantizar la plena aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y retirar del Tribunal Constitucional la moción de inconstitucionalidad del Convenio (Dinamarca);
- 114.28 Aplicar las disposiciones de la resolución 76/149 de la Asamblea General, sobre el combate de la glorificación del nazismo, indicando la inaceptabilidad de los intentos de profanación y destrucción de monumentos (Federación de Rusia);
- 114.29 Reforzar el marco jurídico de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y garantizar el acceso efectivo de todas las víctimas a la justicia (Costa Rica);
- 114.30 Reformar el Código Penal para que la orientación sexual y la identidad de género se incluyan expresamente entre los motivos de discriminación prohibidos (España);
- 114.31 Modificar el Código Penal añadiendo la orientación sexual como motivo prohibido de discriminación (Suiza);
- 114.32 Modificar los códigos penal y civil para establecer la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación (Alemania);
- 114.33 Modificar el Código Penal y la legislación de lucha contra la discriminación para garantizar la plena protección frente a los delitos de odio, el discurso de odio y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Dinamarca);
- 114.34 Definir en la ley como delitos de odio los delitos motivados por prejuicios raciales, discapacidad, orientación sexual e identidad de género (Costa Rica);
- 114.35 Introducir una ley contra los delitos de odio y ampliar los programas de educación existentes para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y raza y así proteger a los miembros de las comunidades marginadas (Australia);
- 114.36 Introducir una protección jurídica efectiva contra los delitos de odio y los discursos de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género (Austria);
- 114.37 Modificar la legislación para prohibir la discriminación de las minorías sexuales y de género y proporcionar una protección jurídica efectiva contra los delitos de odio y el discurso de odio (Finlandia);
- 114.38 Modificar la Ley de Igualdad de Trato para incluir el origen nacional, el color de la piel y la ascendencia como motivos de posible discriminación (Chile);
- 114.39 Reforzar el marco jurídico relativo a la independencia de los órganos de regulación de los medios de comunicación (Brasil);

- 114.40 **Modificar los artículos 212 y 196 del Código Penal, relativos a la difamación, para garantizar la protección de la libertad de expresión y el mantenimiento de la independencia de los medios de comunicación (Canadá);**
- 114.41 **Reforzar la legislación y aplicar políticas integrales para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las defensoras del medio ambiente, activistas y periodistas (Costa Rica);**
- 114.42 **Considerar la posibilidad de aprobar un plan de acción gubernamental contra los delitos de odio a fin de lograr que se denuncien más, así como una mayor asistencia y rendición de cuentas en relación con esos delitos (Grecia);**
- 114.43 **Garantizar que el recién aprobado Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030 se aplique plenamente para reforzar la igualdad de oportunidades y derechos de todos los ciudadanos y grupos (Ucrania);**
- 114.44 **Continuar con las medidas que refuerzan la independencia y las capacidades de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos (Georgia);**
- 114.45 **Adoptar nuevas medidas para fortalecer la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos asignando los recursos humanos y económicos adecuados para el cumplimiento de su misión (Bulgaria);**
- 114.46 **Proporcionar al Comisionado de Derechos Humanos, en particular a su Departamento de Igualdad de Trato, los recursos humanos y económicos necesarios para que pueda desempeñar plenamente sus funciones, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Montenegro);**
- 114.47 **Establecer mecanismos apropiados para eliminar todas las formas de discriminación racial y xenofobia y aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Mauricio);**
- 114.48 **Esforzarse más para combatir el discurso de odio y la discriminación por motivos de raza y nacionalidad (Belarús);**
- 114.49 **Intensificar las campañas públicas contra el discurso de odio, la incitación al odio y los delitos de odio (Burkina Faso);**
- 114.50 **Adoptar medidas judiciales y administrativas para luchar eficazmente contra la discriminación racial y los delitos de odio (China);**
- 114.51 **Adoptar todas las medidas necesarias para luchar eficazmente contra el discurso de odio y la incitación a la violencia, también en Internet (Côte d'Ivoire);**
- 114.52 **Adoptar medidas para combatir y erradicar todas las formas de discriminación que afectan a la sociedad polaca (Cuba);**
- 114.53 **Erradicar el uso del discurso de odio en Internet, los medios de comunicación y otros contextos (Cuba);**
- 114.54 **Garantizar la aplicación de las disposiciones legales vigentes que prohíben la discriminación racial y facilitar el acceso a la justicia de todas las víctimas de discriminación racial (Eswatini);**
- 114.55 **Seguir aplicando medidas contra la discriminación (Georgia);**
- 114.56 **Adoptar nuevas medidas jurídicas y administrativas para luchar contra el racismo, la discriminación racial y el discurso de odio, en particular mediante actividades concretas para crear conciencia acerca de los estereotipos, los prejuicios y la discriminación (República Islámica del Irán);**
- 114.57 **Seguir mejorando las políticas de lucha contra los delitos de odio en las comunidades y dar a conocer las mejores prácticas a otros Estados Miembros (Kazajstán);**

- 114.58 Proseguir los esfuerzos emprendidos para combatir la discriminación de las minorías nacionales, incluida la población romaní (Líbano);
- 114.59 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra el discurso de odio, el racismo y la incitación a la violencia (Libia);
- 114.60 Combatir el discurso de odio racista y la incitación a la violencia, también en Internet (Malasia);
- 114.61 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos humanos de las minorías luchando contra la discriminación por motivos de género, etnia y raza (República de Corea);
- 114.62 Adoptar medidas para reducir el número de delitos motivados por la xenofobia y la intolerancia racial (Federación de Rusia);
- 114.63 Adoptar más medidas para eliminar la discriminación (Timor-Leste);
- 114.64 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra el discurso de odio, el racismo y la incitación a la violencia, también en Internet (Túnez);
- 114.65 Fortalecer las políticas de promoción del diálogo intercultural y el entendimiento mutuo entre los grupos minoritarios y las comunidades religiosas (Brasil);
- 114.66 Eliminar las restricciones a los derechos de los grupos minoritarios (China);
- 114.67 Promover el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo entre la mayoría y los diferentes grupos minoritarios, así como entre las comunidades religiosas (Kazajstán);
- 114.68 Investigar todas las denuncias de torturas y malos tratos infligidos por agentes de las fuerzas del orden (Zambia);
- 114.69 Prevenir las torturas y malos tratos infligidos por agentes de policía a personas pertenecientes a grupos vulnerables y detenidas, y castigar a los autores (República Bolivariana de Venezuela);
- 114.70 Prevenir el hacinamiento en las prisiones y adaptar las condiciones de detención a las normas internacionales (Zambia);
- 114.71 Proseguir los esfuerzos para combatir los malos tratos de las fuerzas policiales (Grecia);
- 114.72 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de detención en las cárceles polacas (Federación de Rusia);
- 114.73 Adoptar medidas concretas para aplicar las sentencias de los tribunales internacionales en relación con el imperio de la ley (Chequia);
- 114.74 Proteger la independencia del poder judicial aplicando plenamente las sentencias sobre el imperio de la ley en Polonia dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Alemania);
- 114.75 Garantizar la rápida aplicación de las sentencias pertinentes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como de las recomendaciones que figuraban en el informe de 2022 sobre el imperio de la ley de la Comisión Europea para salvaguardar el imperio de la ley y la independencia del poder judicial polaco (Noruega);
- 114.76 Aplicar plenamente las resoluciones y recomendaciones relativas al imperio de la ley emitidas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la Comisión Europea, en particular las relacionadas con la independencia del poder judicial (Suecia);

- 114.77 Aplicar todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluidas las relativas a casos de violación de la independencia judicial (Austria);
- 114.78 Garantizar la plena independencia e imparcialidad del poder judicial, evitar todo cambio jurídico y político que pueda dar lugar a un control político o a una injerencia en el poder judicial, y aplicar plenamente las resoluciones de los tribunales internacionales a este respecto (Bélgica);
- 114.79 Velar por que se sigan realizando esfuerzos para llevar a cabo reformas judiciales, especialmente para garantizar que el sistema judicial no sea controlado por los poderes ejecutivo y legislativo (Grecia);
- 114.80 Modificar la ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial, en particular en lo que respecta al procedimiento de nombramiento de sus miembros, y adaptarla a las normas internacionales relativas a la independencia del poder judicial y la separación de poderes (Chequia);
- 114.81 Seguir estableciendo garantías de independencia del poder judicial (Francia);
- 114.82 Defender la independencia del poder judicial para proteger el imperio de la ley y evitar las reformas que ejerzan presiones indebidas en la judicatura (Australia);
- 114.83 Garantizar el funcionamiento independiente del poder judicial, entre otros medios aplicando las sentencias sobre la independencia judicial dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Irlanda);
- 114.84 Adoptar medidas eficaces para garantizar y reforzar la independencia e imparcialidad del poder judicial (Liechtenstein);
- 114.85 Garantizar la independencia del poder judicial abordando las dudas sobre el procedimiento de nombramiento de jueces y juezas y la composición del Consejo Nacional del Poder Judicial, y cumplir plenamente las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Países Bajos);
- 114.86 Seguir adoptando medidas para garantizar que todo proceso de reforma judicial se lleve a cabo de manera abierta, justa y transparente y contribuya a reforzar la independencia e imparcialidad del sistema judicial (Perú);
- 114.87 Proseguir los esfuerzos para que la reforma en curso del sistema judicial se ajuste a las normas internacionales relativas a la independencia e imparcialidad del poder judicial (República de Corea);
- 114.88 Investigar a fondo todos los casos de actos vandálicos contra tumbas de soldados soviéticos y monumentos a los libertadores soviéticos y enjuiciar a los autores (Federación de Rusia);
- 114.89 Velar por el respeto y la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, especialmente en relación con las reformas del sistema judicial polaco, a fin de garantizar la plena independencia judicial (España);
- 114.90 Reforzar los principios de independencia judicial, establecer un mecanismo para que se revisen las resoluciones contra jueces dictadas por la antigua Sala Disciplinaria, velar por que el régimen disciplinario de la judicatura y la fiscalía proteja la independencia judicial y redoblar los esfuerzos para proteger a los jueces y juezas de las presiones políticas (Estados Unidos de América);
- 114.91 Adoptar medidas concretas para garantizar la plena independencia del poder judicial, en particular velando por que sus miembros puedan desempeñar

sus funciones sin temor a ser objeto de represalias u otras formas de persecución (Uruguay);

114.92 Abolir las disposiciones que permiten imponer sanciones disciplinarias a los jueces y juezas por su interpretación de la ley y rehabilitar a los jueces suspendidos (Austria);

114.93 Proseguir los esfuerzos e iniciativas destinadas a mejorar el funcionamiento del sistema de justicia (República Islámica del Irán);

114.94 Ultimar las reformas iniciadas con miras a mejorar el funcionamiento del sistema de justicia (Uzbekistán);

114.95 Proseguir los esfuerzos de reforma iniciados por el Gobierno para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia (Armenia);

114.96 Seguir reforzando el sistema de justicia (República Unida de Tanzania);

114.97 Garantizar el derecho de las personas pertenecientes a grupos minoritarios a estar debidamente representadas en los órganos del sistema de justicia penal y en las fuerzas policiales (Cuba);

114.98 Adoptar medidas concretas para garantizar la libertad de los medios de comunicación, en particular mediante la adopción de un marco jurídico que fomente el desarrollo de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas y la adopción de medidas eficaces para proteger a los periodistas de la persecución, la intimidación y el acoso, también en Internet (Chequia);

114.99 Adoptar un marco jurídico que fomente la existencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas y garantice la protección de los periodistas frente a la persecución, la intimidación y el acoso (Noruega);

114.100 Reconocer la importancia fundamental de las personas defensoras de los derechos humanos y activistas para la protección de los derechos humanos y mejorar el código de conducta de la policía en lo que respecta al trato de los manifestantes pacíficos (Finlandia);

114.101 Garantizar la libertad de expresión de los medios de comunicación y los grupos de la sociedad civil, entre otras cosas adoptando medidas para impedir que se emprendan acciones judiciales vejatorias contra los periodistas (Nueva Zelanda);

114.102 Reforzar el pluralismo de los medios de comunicación y evitar toda actuación que pueda mermar la libertad de dichos medios (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

114.103 Aumentar el apoyo a la independencia de los medios de comunicación y reducir las restricciones a la libertad de expresión, en particular derogando las leyes que sancionan penalmente la difamación (Estados Unidos de América);

114.104 Respetar las libertades de reunión y expresión y adoptar medidas para limitar el control político de los medios de comunicación, garantizar que estos sean libres e independientes y poner fin al hostigamiento de periodistas (República Bolivariana de Venezuela);

114.105 Poner fin al uso de medidas coercitivas unilaterales que son contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y repercuten negativamente en el disfrute de los derechos humanos (Belarús);

114.106 Dejar de apoyar a extremistas y asociaciones políticas ilegales que piden abiertamente y sin ambages un cambio de gobierno violento e inconstitucional en Belarús (Belarús);

114.107 Garantizar los principios de imparcialidad y equilibrio informativo en todos los medios de comunicación públicos (Alemania);

- 114.108 Esforzarse más para identificar a los niños víctimas de explotación sexual y trata, especialmente los niños en situaciones vulnerables (Burkina Faso);
- 114.109 Adoptar más medidas para garantizar la erradicación de la trata de personas mediante la investigación a fondo de los casos pertinentes y el enjuiciamiento de los autores (Chipre);
- 114.110 Seguir formando al personal que se ocupa de identificar a las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y de derivarlas a los servicios adecuados en función de sus necesidades (Líbano);
- 114.111 Adoptar medidas eficaces para prevenir la explotación sexual y la trata de niños y proporcionar servicios y reparaciones adecuadas a las víctimas (Liechtenstein);
- 114.112 Reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas y prestar apoyo a las víctimas (Nepal);
- 114.113 Reforzar la identificación de los niños víctimas de explotación sexual y trata de personas, en particular los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los niños no acompañados que son solicitantes de asilo, refugiados o migrantes (Panamá);
- 114.114 Seguir adoptando medidas para identificar a las personas y grupos vulnerables a la trata de personas y priorizar la prevención en dichos grupos mediante iniciativas socioeconómicas específicas y actuaciones de otro tipo (Uganda);
- 114.115 Empezar programas eficaces y específicos para proporcionar protección social a las personas sin hogar (República Islámica del Irán);
- 114.116 Seguir adoptando medidas para abordar el problema de las personas sin hogar (República Unida de Tanzania);
- 114.117 Considerar la posibilidad de agilizar los esfuerzos para proporcionar cobertura sanitaria universal a todos los ciudadanos (Mauricio);
- 114.118 Garantizar la protección universal del derecho de las mujeres y niñas, incluidas las refugiadas, a acceder al aborto seguro y legal (Australia);
- 114.119 Garantizar el acceso efectivo al aborto seguro y legal (Austria);
- 114.120 Garantizar el acceso legal, oportuno y efectivo tanto al aborto seguro como a los métodos anticonceptivos (Bélgica);
- 114.121 Garantizar que el aborto seguro y legal sea accesible en la práctica, de conformidad con la Ley de Planificación Familiar de 1993, y modificar el artículo 152.2 del Código Penal, que tipifica como delito cualquier forma de apoyo a una mujer embarazada que desee abortar (Canadá);
- 114.122 Intensificar los esfuerzos para proteger y promover los derechos de las mujeres, incluida la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en consonancia con las leyes y normas internacionales de derechos humanos (Chequia);
- 114.123 Garantizar el acceso oportuno y efectivo a los servicios de salud sexual y reproductiva y no penalizar su prestación (Finlandia);
- 114.124 Garantizar que las personas con discapacidad disfruten de pleno acceso a los servicios sanitarios (Iraq);
- 114.125 Garantizar el acceso a los servicios sanitarios de todas las personas con discapacidad y asegurar la disponibilidad de dichos servicios, independientemente del tipo de deficiencia (Gambia);
- 114.126 Garantizar el pleno acceso de las mujeres y niñas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Francia);

- 114.127 **Legalizar la interrupción voluntaria del embarazo en los casos de incesto y malformación grave del feto y garantizar el acceso de todas las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva (México);**
- 114.128 **Mejorar significativamente los derechos de las mujeres poniendo en marcha iniciativas para prevenir la violencia doméstica y la violencia de género, modificando la definición legal de violación y revocando la restrictiva nueva ley del aborto (Noruega);**
- 114.129 **Redoblar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular aplicando el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y garantizando el pleno acceso de las mujeres y niñas a los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva (Portugal);**
- 114.130 **Garantizar el pleno acceso a los servicios de salud reproductiva (Eslovenia);**
- 114.131 **Salvaguardar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Sudáfrica);**
- 114.132 **Considerar la posibilidad de retirar las reservas a los artículos 23, párrafo 1 a) y b), y 25 a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se refieren a las cuestiones del matrimonio, la familia, la función parental y las relaciones, así como al acceso a los servicios sanitarios (Sudáfrica);**
- 114.133 **Despenalizar el aborto mediante la aprobación de una ley que permita la interrupción del embarazo en todos los casos (España);**
- 114.134 **Despenalizar el aborto en todos los casos y velar por que las mujeres tengan derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo, entre otros medios garantizando su acceso a los servicios sanitarios profesionales que requieran (Suecia);**
- 114.135 **Garantizar el acceso efectivo a una atención y unos servicios de salud sexual y reproductiva oportunos y no discriminatorios, despenalizar el aborto en todos los casos y velar por que las mujeres y niñas tengan acceso al aborto seguro y legal de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Suiza);**
- 114.136 **Garantizar que todas las mujeres, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, tengan acceso a los servicios sanitarios, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva (Túnez);**
- 114.137 **Adoptar medidas para garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios sanitarios (Túnez);**
- 114.138 **Prohibir los castigos corporales en los establecimientos educativos (Zambia);**
- 114.139 **Proseguir los esfuerzos destinados a aumentar la escolarización de los niños romaníes y erradicar su discriminación en las escuelas (Chipre);**
- 114.140 **Adoptar medidas adecuadas para garantizar el pleno acceso a la educación de todos los niños del país, incluidos los niños romaníes (India);**
- 114.141 **Reforzar aún más el sistema educativo mejorando el acceso a las tecnologías digitales (Maldivas);**
- 114.142 **Seguir esforzándose para luchar contra todas las formas de discriminación, en particular mediante la aplicación de medidas de creación de conciencia (Marruecos);**
- 114.143 **Mejorar el acceso a los servicios, la información y la educación en materia sexual y reproductiva, y en ese sentido garantizar el acceso al aborto legal y seguro sin discriminación (Nueva Zelanda);**

- 114.144 Seguir garantizando la igualdad de acceso de todos los niños a la educación inclusiva (Sierra Leona);
- 114.145 Adoptar medidas para mejorar el acceso a la educación de los niños que viven en zonas rurales (Túnez);
- 114.146 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio y poner en marcha las campañas sociales y actividades de creación de conciencia previstas en el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030 (Türkiye);
- 114.147 Dejar de ignorar la opinión de los ecoactivistas, científicos y organizaciones internacionales que expresan su preocupación por la valla construida por las autoridades polacas en el territorio de Belovezhskaya Pushcha, declarado sitio del Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Belarús);
- 114.148 Elaborar estrategias inclusivas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, tanto a nivel nacional como internacional (Timor-Leste);
- 114.149 Adoptar medidas concretas para aprobar una ley sobre la participación de empresas en zonas afectadas por conflictos, incluidas las situaciones de ocupación extranjera, para prevenir todas las violaciones, e informar al respecto (Estado de Palestina);
- 114.150 Seguir aumentando el nivel de la asistencia oficial para el desarrollo para alcanzar el objetivo acordado internacionalmente del 0,7 % del producto nacional bruto (Bangladesh);
- 114.151 Aplicar plenamente el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica para combatir más eficazmente la violencia doméstica y proteger y apoyar a las víctimas mejorando los servicios que se les prestan (Estonia);
- 114.152 Adoptar medidas para aplicar efectivamente las disposiciones consagradas en el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030, en particular las relativas a la discriminación de las mujeres y a la lucha contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio (Armenia);
- 114.153 Proseguir la aplicación de las iniciativas sobre la igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito del empleo y la seguridad social, previstas en el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030 (Bulgaria);
- 114.154 Eliminar las barreras sociales, culturales y políticas que impiden a las mujeres ocupar cargos superiores en todos los ámbitos de la vida del país (Cuba);
- 114.155 Adoptar más medidas eficaces para mejorar la participación política de las mujeres y proporcionar formación y apoyo a las candidatas (India);
- 114.156 Seguir adoptando medidas eficaces para mejorar la igualdad de trato de las mujeres en las esferas privada y pública, incluida la participación política (Indonesia);
- 114.157 Redoblar los esfuerzos para hacer frente a la violencia doméstica (Kazajstán);
- 114.158 Seguir promoviendo la igualdad de género mediante la aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2022-2030 (Lituania);
- 114.159 Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en la elaboración e implementación de estrategias nacionales e internacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos (Perú);

- 114.160 Promover y apoyar la participación política de las mujeres y la presentación de candidatas a los altos cargos del Gobierno y las instituciones estatales, y garantizar un entorno laboral propicio para las mujeres (República de Moldova);
- 114.161 Cumplir las recomendaciones del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica en relación con la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (España);
- 114.162 Adoptar un enfoque integral para combatir la violencia sexual y la violencia de género y adaptar las leyes nacionales sobre la violencia doméstica a las normas internacionales (Sudáfrica);
- 114.163 Adoptar más medidas para combatir la violencia de género, en particular adaptando la legislación nacional a las normas internacionales y mejorando los servicios para las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, así como su acceso a la justicia (Liechtenstein);
- 114.164 Modificar la definición legal de violación que figura en el Código Penal para incluir la falta de consentimiento como elemento central y modificar la definición actual de violencia doméstica para incluir los abusos económicos (Panamá);
- 114.165 Adoptar un enfoque integral de la lucha contra la violencia de género (Zambia);
- 114.166 Adoptar un enfoque integral para combatir la violencia de género y asegurar la plena compatibilidad de las leyes que regulan la violencia doméstica con las normas internacionales (Chile);
- 114.167 Adoptar más medidas para combatir la violencia de género introduciendo una definición de violación basada en el consentimiento y ampliando la definición actual de violencia doméstica para incluir los abusos económicos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 114.168 Introducir una definición de violación basada en el consentimiento, entre otras medidas, para proteger a las personas sobrevivientes de la violencia familiar y doméstica (Australia);
- 114.169 Combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y salvaguardar sus derechos (China);
- 114.170 Aplicar medidas para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y fortalecer las estructuras de apoyo a las víctimas (Costa Rica);
- 114.171 Reforzar las medidas para combatir la violencia doméstica contra las mujeres, niñas y niños y prestar el apoyo necesario e integral a las víctimas (República Islámica del Irán);
- 114.172 Prevenir la violencia doméstica y la violencia de género, prestar apoyo a las víctimas y crear refugios y centros de asistencia psicológica y jurídica bien dotados de recursos financieros (República Bolivariana de Venezuela);
- 114.173 Proseguir los esfuerzos activos para combatir todas las formas de violencia, especialmente la violencia doméstica contra las mujeres y niños (Lituania);
- 114.174 Fortalecer las políticas y programas destinados a eliminar la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (Malasia);
- 114.175 Proseguir los esfuerzos de prevención de la violencia doméstica y la violencia de género (Nepal);
- 114.176 Proseguir los esfuerzos para empoderar a las mujeres, poner fin a la violencia contra ellas y combatir la discriminación racial (Pakistán);

- 114.177 Fortalecer los servicios para las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género y su acceso a la justicia, en particular las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres migrantes (Perú);
- 114.178 Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres (Timor-Leste);
- 114.179 Poner en marcha mecanismos de notificación y denuncia accesibles y confidenciales para los casos de violencia contra las mujeres y niños (Togo);
- 114.180 Continuar las medidas para transformar el sistema de cuidados alternativos para niños en acogimientos familiares (Bulgaria);
- 114.181 Reforzar las medidas para erradicar los castigos corporales en los establecimientos educativos y en el hogar (Estonia);
- 114.182 Aumentar las oportunidades de educación de los niños que viven en zonas rurales (Iraq);
- 114.183 Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación en todos los ámbitos de la vida, en particular contra los niños y mujeres (Libia);
- 114.184 Adoptar las medidas necesarias para promover el derecho a un nivel de vida adecuado para todos los niños mediante la reducción de la pobreza infantil (Maldivas);
- 114.185 Situar los derechos humanos, la igualdad de género y la participación de los niños y jóvenes en el centro de las estrategias nacionales e internacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, y velar por que dichas estrategias sean coherentes con los objetivos y plazos de emisión de gases de efecto invernadero establecidos en el Acuerdo de París (Panamá);
- 114.186 Reforzar los programas y medidas destinadas a prevenir, combatir y vigilar todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia digital, el acoso y la violencia doméstica, garantizando al mismo tiempo la investigación y el enjuiciamiento adecuados de esos casos (República de Moldova);
- 114.187 Garantizar la igualdad de derechos de los progenitores en las parejas homosexuales, en particular introduciendo medidas para garantizar que los menores cuyos progenitores sean del mismo sexo puedan obtener documentos de identidad que reconozcan a ambos progenitores (Suecia);
- 114.188 Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para poner fin a la detención de niños por motivos de inmigración, velando por que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones que les afecten (Uruguay);
- 114.189 Adoptar más medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, en particular aplicando las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Uzbekistán);
- 114.190 Eliminar la privación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y garantizar su autonomía y el disfrute de sus derechos humanos (Cuba);
- 114.191 Proseguir los esfuerzos en curso para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Egipto);
- 114.192 Considerar la posibilidad de retirar las reservas a los artículos 23, párrafo 1 a) y b), y 25 a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eswatini);
- 114.193 Considerar la posibilidad de prestar la atención necesaria para promover el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niños con discapacidad (India);
- 114.194 Seguir reforzando las medidas para atender las necesidades de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad (Lituania);

- 114.195 Proseguir los esfuerzos para mejorar la situación de las personas con discapacidad garantizando su acceso adecuado al empleo y la rehabilitación (Malasia);
- 114.196 Velar por que las personas con discapacidad no sean sometidas a procedimientos médicos sin su consentimiento pleno, libre e informado (México);
- 114.197 Proseguir los esfuerzos para lograr una mayor inclusión e integración de las personas con discapacidad, en particular en las esferas de la educación, la atención sanitaria y el empleo (Türkiye);
- 114.198 Prohibir expresamente en su legislación de lucha contra la discriminación, incluida la Ley de Igualdad, la discriminación múltiple e intersecante por motivos de discapacidad, sexo, edad, etnia, identidad de género u orientación sexual y cualquier otra condición (Montenegro);
- 114.199 Asegurar la protección jurídica específica de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales para garantizar el acceso a todos sus derechos (Argentina);
- 114.200 Modificar el Código Penal para que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales estén plenamente protegidas contra la discriminación, el discurso de odio y los delitos de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género (Canadá);
- 114.201 Mejorar las medidas y políticas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Sudáfrica);
- 114.202 Adoptar todas las medidas necesarias para acabar con la estigmatización de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales e introducir el reconocimiento legal de las parejas homosexuales (Irlanda);
- 114.203 Ampliar la legislación sobre los delitos de odio y el discurso de odio para garantizar la igualdad de trato y una amplia protección de todas las personas frente a la discriminación, independientemente de su orientación sexual o identidad de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 114.204 Garantizar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular previniendo y combatiendo el discurso de odio y los delitos de odio y eliminando las disposiciones legales discriminatorias (Liechtenstein);
- 114.205 Combatir la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (Francia);
- 114.206 Revisar el marco jurídico para que las parejas homosexuales puedan contraer una unión civil y recibir un trato equitativo, y poner en marcha un mecanismo destinado específicamente a ofrecer protección jurídica a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Luxemburgo);
- 114.207 Adoptar medidas para luchar eficazmente y de manera integral contra la discriminación, también la basada en la orientación sexual y la identidad de género (Chequia);
- 114.208 Adoptar medidas activas para garantizar la igualdad de derechos para todo el mundo, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y proteger adecuadamente a las minorías frente a la discriminación y los delitos de odio, incluidos los basados en la orientación sexual o la identidad de género (Países Bajos);
- 114.209 Aplicar medidas integrales para eliminar la discriminación contra la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otras cosas modificando las actuales disposiciones sobre los delitos de odio para incluir los delitos cometidos contra una persona por su orientación sexual o identidad de género (Nueva Zelanda);

114.210 Aplicar reformas jurídicas y administrativas para garantizar la no discriminación y la plena inclusión en la sociedad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular combatiendo el discurso de odio y los delitos de odio y reconociendo legalmente las uniones de parejas homosexuales, así como el género de las personas transgénero y las intervenciones sanitarias de reasignación de género (Noruega);

114.211 Denunciar y condenar al más alto nivel político todas las formas de discurso de odio e intolerancia, incluido el antisemitismo, y las declaraciones o resoluciones que fomenten la hostilidad y la violencia, y asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las que sean lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los miembros de grupos étnicos minoritarios y los miembros de comunidades marginadas (Estados Unidos de América);

114.212 Prevenir la discriminación y los delitos de odio contra las personas migrantes, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y contra las minorías étnicas, garantizar la investigación y la sanción a los autores, realizar campañas de creación de conciencia para que las víctimas denuncien estos delitos y capacitar a la policía y a los funcionarios para que respeten y asistan a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);

114.213 Intensificar las campañas públicas destinadas a combatir el discurso de odio, la incitación al odio y los delitos de odio y a combatir los prejuicios y sentimientos negativos hacia las minorías nacionales y étnicas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Argentina);

114.214 Adoptar medidas urgentes para prevenir la discriminación y la violencia contra los solicitantes de asilo y migrantes y poner fin a las devoluciones sumarias ilegales de esas personas (Belarús);

114.215 Garantizar que los activistas de organizaciones no gubernamentales y los periodistas que informan al público sobre la situación real de la migración en las fronteras de Polonia no sean objeto de intimidaciones y presiones (Belarús);

114.216 Poner fin a la detención de niños no acompañados, familias, mujeres embarazadas y enfermos mentales en centros para inmigrantes de régimen cerrado, cumpliendo así las normas internacionales de derechos humanos (Alemania);

114.217 Combatir el discurso de odio racista, en particular intensificando las campañas públicas para promover la tolerancia y la comprensión hacia todas las minorías nacionales y étnicas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Indonesia);

114.218 Intensificar las medidas para proteger los derechos de los migrantes y refugiados (Marruecos);

114.219 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos de los migrantes y los grupos vulnerables (Pakistán);

114.220 Intensificar los esfuerzos para combatir la intolerancia, violencia y discriminación contra los migrantes y las minorías étnicas y sexuales (Filipinas);

114.221 Proseguir los esfuerzos para proteger a los niños en situaciones vulnerables, en particular los niños no acompañados solicitantes de asilo y los niños refugiados o migrantes (Senegal);

114.222 Adoptar medidas concretas para luchar contra el discurso de odio racista, la incitación al odio y los delitos de odio y hacer frente a los prejuicios y sentimientos negativos hacia las minorías nacionales y étnicas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Sierra Leona);

114.223 Reforzar las medidas para prevenir los delitos de odio racial, la incitación a la violencia y las conductas discriminatorias conexas contra los refugiados, los migrantes, las minorías étnicas y los romaníes (Sudáfrica);

114.224 Intensificar las campañas públicas para luchar contra el discurso de odio, la incitación al odio y los delitos de odio y hacer frente a los sentimientos negativos hacia las minorías nacionales y étnicas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Estado de Palestina);

114.225 Establecer mecanismos para proteger a los trabajadores migrantes de todas las formas de explotación laboral (Uganda);

114.226 Adoptar medidas para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tenga acceso a las zonas donde pueda haber solicitantes de asilo privados de libertad, incluidas las zonas fronterizas y de tránsito (Iraq);

114.227 Garantizar el acceso al territorio polaco y al procedimiento de asilo a las personas necesitadas de protección internacional, velando por el pleno respeto del principio de no devolución (Argentina);

114.228 Garantizar a los solicitantes de protección internacional el acceso al territorio polaco y al procedimiento de asilo, respetando plenamente el principio de no devolución, en particular velando por que las medidas en las fronteras y las actuaciones de emergencia no restrinjan el ejercicio y los beneficios del derecho a solicitar asilo (Luxemburgo);

114.229 Seguir prestando apoyo a los refugiados y solicitantes de asilo en virtud del principio de igualdad de trato, especialmente en las zonas fronterizas (República de Corea);

114.230 Garantizar que todos los refugiados reciban el mismo trato, independientemente de su raza, etnia o religión (Sierra Leona);

114.231 Adoptar medidas eficaces para garantizar que se dé un trato digno a los refugiados, incluido el acceso a los recursos judiciales y a la atención médica (Federación de Rusia);

114.232 Garantizar a las personas que buscan protección el acceso al territorio y evaluar individualmente todas las solicitudes de asilo, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional (Suiza);

114.233 Adoptar medidas urgentes y concretas para garantizar el derecho de asilo de los posibles solicitantes de asilo, en particular en sus diversos pasos fronterizos, y garantizar el principio de no devolución (Togo).

115. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Poland was headed by H.E. Mr. Paweł Jabłoński, Undersecretary of State, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Zbigniew Czech, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Poland to the United Nations Office at Geneva, Deputy Head of the Delegation;
- Mr. Paweł Radomski, Director, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Michał Dzięgielewski, Director, Department of Treatment, Ministry of Health;
- Mr. Krzysztof Masło, Prosecutor, Director, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Ms. Jolanta Miśkowiec, Director, Department of Cultural Heritage Abroad and Memorial Sites, Ministry of Culture and National Heritage (remote participation via zoom);
- Mr. Grzegorz Futyma, Lieutenant Colonel, Director, Penitentiary Office, Central Board of Prison Service;
- Mr. Łukasz Marcisz – Deputy Director, Department of Civil Society, Chancellery of the Prime Minister (remote participation via Zoom);
- Mr. Sebastian Zawadzki – Deputy Director, Department of Civil Society, Chancellery of the Prime Minister (remote participation via Zoom);
- Mr. Andrzej Sosnowski – Deputy Director, Department for Religious Denominations and National and Ethnic Minorities, Ministry of Interior and Administration;
- Ms. Beata Sobieraj-Skonieczna – Prosecutor, Deputy Director, Presidential Office, National Public Prosecutor's Office;
- Mr. Piotr Szpanowski – Deputy Director, Department of Cultural Heritage, Ministry of Culture and National Heritage (remote participation via zoom);
- Mr. Łukasz Różycki, Deputy Permanent Representative of the Republic of Poland to the United Nations Office at Geneva;
- Mr. Krzysztof Łaskiewicz, Lieutenant Colonel, Plenipotentiary for Protection of Human Rights, National Police Headquarters (remote participation via Zoom);
- Ms. Wanda Mende, Lieutenant Colonel, Head of Section, Office of Prevention, National Police Headquarters;
- Ms. Aleksandra Saniewska – Head of Section, Department of Public Health, Ministry of Health;
- Mr. Paweł Jaros, Judge, Head of Section, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Mr. Paweł Kaczor, Judge, Head of Section, Criminal Law Legislative Department, Ministry of Justice;
- Ms. Anna Sporczyk-Popielarczyk – Head of Section, Department of European Law, Ministry of Justice;
- Ms. Aleksandra Suska-Mentel – Head of Section, Department for International Affairs and Migration, Ministry of Interior and Administration (remote participation via Zoom);
- Mr. Adam Wiącek – Head of Section, Department for Public Order, Ministry of Interior and Administration;

- Ms. Iłona Idzikowska-Ślęzak – Head of Section, Department for Public Order, Ministry of Interior and Administration (remote participation via Zoom);
 - Mr. Kamil Kisiel – Head of Section, Department for International Affairs and Migration, Ministry of Interior and Administration (remote participation via Zoom);
 - Mr. Wojciech Flera – Minister Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Poland to the United Nations Office at Geneva;
 - Ms. Agnieszka Goździk – Prosecutor, National Public Prosecutor’s Office (remote participation via Zoom);
 - Mr. Robert Król – Prosecutor, National Public Prosecutor’s Office;
 - Ms. Magdalena Dźbik – Attorney-at-Law, Media and Creative Sectors Department, Ministry of Culture and National Heritage (remote participation via zoom);
 - Ms. Joanna Maciejewska, Counsellor, Department of International Affairs, Ministry of Family and Social Policy;
 - Ms. Małgorzata Skórka – Counsellor, Department of International Cooperation, Ministry of Education and Science;
 - Ms. Iwona Przybyłowicz – Colonel, Counsellor, Board for Foreigners, National Border Guard Headquarters;
 - Ms. Joanna Długołęcka – Chief Specialist, Department for International Affairs and Migration, Ministry of Interior and Administration;
 - Mr. Łukasz Olszewski – Chief Specialist, Department for Public Order, Ministry of Interior and Administration;
 - Mr. Piotr Sobczak – Third Secretary, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Katarzyna Musiał – Senior Specialist, Department of International Cooperation, Ministry of Finance;
 - Ms. Beata Czarnocka, Specialist, Office of the Government Plenipotentiary for Equal Treatment, Ministry of Family and Social Policy;
 - Mr. Maciej Delijewski, Specialist for Legal Affairs, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
 - Ms. Katarzyna Górską-Łazarz, Interpreter;
 - Ms. Joanna Wołowska, Interpreter.
-